

13319 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0001993/1994, interpuesto por don Miguel Ángel Fernández Diana.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0001993/1994, interpuesto por don Miguel Ángel Fernández Diana, contra Resolución de 21 de febrero de 1994, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de indemnización por razón de servicio, plazo posesorio y reducción de jornada de trabajo, como consecuencia del cierre del Centro Penitenciario de Hombres de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Fernández Diana, contra la Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, que deniega sus peticiones de indemnización por razón del servicio, plazo posesorio y reducción de jornada.
II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

13320 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, perteneciente a la Universidad de La Laguna, para impartir cursos de Especialidad Marítima.*

Examinada la documentación presentada por don José Bastida Tirado, Decano del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, perteneciente a la Universidad de La Laguna, en solicitud de homologación de dicho centro para impartir cursos de Especialidad Marítima.

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los siguientes cursos:

Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del curriculum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentos que presente el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

13321 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de un recubrimiento primario de cubierta exterior, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente, incoado a instancia de «Perogen Española, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Martín Machio, 10, 28002 Madrid, solicitando la homologación del equipo de un recubrimiento primario de cubierta exterior; espesor nominal, 10 milímetros aproximadamente; peso medio, 20 kilogramos por metro cuadrado; para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Resolución A.653 (16), de IMO.

Resolución A.687 (17), de IMO.

Resolución MCS.61 (67), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un recubrimiento primario de cubierta exterior. Marca/modelo: «Perogen»/Deckatex. Número de homologación: 040/0597.

La presente homologación es válida hasta el 8 de mayo de 2002.

Madrid, 8 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

13322 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de un chaleco salvavidas para adultos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente, incoado a instancia de «Plasticel, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Muntanero, 525-1, 08022 Barcelona, solicitando la homologación del equipo de un chaleco salvavidas para adultos, rígido, Solas, con luz opcional, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas Consolidado 1992, capítulo III, reg. 32.

Resolución A-689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas para adultos. Marca/modelo: «Plasticel»/Panamá-1. Número de homologación: 041/0597.

La presente homologación es válida hasta el 13 de mayo de 2002.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

13323 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 024/0592, correspondiente a botes de rescate inflable para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma, hasta el 20 de mayo de 2002.

Equipo: Botes de rescate inflable. Marca/modelo: «Zodiac»/RB6. Número de homologación: 024/0592.

La presente homologación es válida hasta el 20 de mayo de 2002.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

13324 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios metrologícos.

El artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, creó el Centro Español de Metrología, como organismo autónomo de carácter comercial e industrial adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, actualmente de Fomento, incluyendo entre sus recursos los ingresos generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece los criterios y normas sobre el concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. De conformidad con ello, por Resolución del Centro Español de Metrología de 30 de junio de 1994, se establecieron los precios públicos correspondientes a la prestación de sus servicios.

Desde esa fecha se han producido una serie de acontecimientos que hacen necesaria la modificación de dicha Resolución, entre los que hay que señalar el desarrollo de nuevos servicios, no incluidos anteriormente, fruto del continuo proceso de mejora y equipamiento de los laboratorios del organismo, y un sistema de análisis de los costes corrientes y cálculo de amortizaciones más ajustado que permiten determinar, con mayor rigor, el coste de los servicios que se prestan.

En su virtud, y con la autorización del Ministro de Fomento, resuelvo:

Primero.—La realización de trabajos de carácter metrologíco o de actividades de formación por el Centro Español de Metrología está sujeta al pago de los precios que figuran en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto de Valor Añadido (IVA) que corresponda en cada caso.

Segundo.—Cuando se solicite la realización de trabajos específicos de carácter metrologíco o formativo se elaborará un presupuesto con arreglo a los siguientes criterios:

1.º El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal técnico del centro se computará a 10.000 pesetas por persona y hora.

2.º El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal técnico auxiliar, a 5.000 pesetas por persona y hora.

3.º Los gastos generales de consumo de energía eléctrica, agua, materiales y demás suministros que se ocasionen con motivo de la realización de los trabajos se valorarán por separado y a su precio de coste.

Dicho presupuesto se remitirá, para su aprobación, al solicitante del servicio con anterioridad al inicio de la prestación.

Cuando los servicios hayan de prestarse fuera de las instalaciones del Centro Español de Metrología, el solicitante facilitará el recinto adecuado para realizar los ensayos, así como todos los servicios auxiliares, tales como energía eléctrica, agua y demás suministros, y el apoyo necesario para prestarlos correctamente, debiendo abonar también los gastos de transporte del instrumental y de desplazamiento y estancia del personal del centro.

Tercero.—La administración y cobro de los precios públicos a que se refiere esta Resolución se realizará por el Centro Español de Metrología, que podrá exigir la anticipación o el depósito previo de su importe total o parcial.

El pago de los precios regulados en esta Resolución se exigirá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio por el Centro Español de Metrología.

El pago de los precios públicos se realizará en efectivo y su ingreso tendrá lugar en la cuenta restringida autorizada a este efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Procederá la devolución del importe satisfecho cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el Centro Español de Metrología no haya prestado los servicios solicitados por el interesado.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución de 30 de junio de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios correspondientes a la prestación de sus servicios.

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Presidente, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martínez.

ANEXO

Calibración o ensayo	Precio — Pesetas
Área de longitud (1.0)	
<i>Laboratorio Primario de Longitud (1.1)</i>	
Láseres e Interferómetros láser (633 nm):	
Determinación longitud de onda en vacío más estabilidad en frecuencia	128.282
Calibración de sistemas interferométricos láser para medición de longitudes	220.184
Bloques patrón por interferometría láser directa (Grados 00 y K) (L ≤ 100 mm) (N = número de bloques):	
Longitud central. Dos adherencias por bloque	30.047 + 9.861N
Longitud central. Una adherencia por bloque	30.047 + 7.000N
Longitud central más variación de longitud	30.047 + 12.462N
Salto entre parejas de bloques	30.047 + 16.060N
Bloques patrón en comparador interferométrico (longitud de 100 a 1.200 mm) (precio por bloque):	
(Long. central) (Grado 0) (2 posiciones/10 medidas) ..	60.317
(Long. central) (Grado 1) (2 posiciones/6 medidas) ...	36.181
(Long. central) (Grado 2) (2 posiciones/2 medidas) ...	16.342
<i>Laboratorio de Metrología Dimensional (1.2)</i>	
Bloques patrón por comparación mecánica (L ≤ 100 mm) (N = número de bloques):	
(Long. central) (Grado 0)	20.271 + 5.374N
(Long. central) (Grado 1)	20.271 + 4.183N
(Long. central) (Grado 2)	20.271 + 3.587N
Más variación de longitud (precio por bloque)	733
Comparadores electromecánicos de bloques patrón ..	
Columnas de bloques escalonados (L ≤ 1.200 mm) (N = número de bloques)	29.970 + 2.990N
Columna vertical de bloques (fija) (N = número de bloques)	14.960 + 3.073N
Columna vertical de bloques (con cabeza micrométrica) (N = número de bloques)	25.031 + 3.073N
Barras de extremos (alta calidad) (en comparador interferométrico)	30.188
Barras de extremos (Longitud hasta 1 m) (clase media) .	15.235
Patrones a trazos (N = número de trazos)	25.038 + 584N
Calibración interferométrica de retículos para microscopio (N = número de puntos de calibración)	25.038 + 584
Unidades de traslación (mediante interferómetro láser) (N = número de puntos de calibración)	25.016 + 511
Palpadores inductivos (comparación interferométrica) .	40.457
Patrones lisos de diámetro (interior y exterior):	
Nivel de referencia	85.663
Nivel de trabajo	35.863